

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

En la Villa de Toranay Salas Capitulares de ella, en catorce de Julio mil ochocientos quatro, se juntaron los señores, Consejo, Justicia y Regimiento de ella, como lo tienen a costumbre, para conferir y tratar, los asuntos pertenecientes al mesor servicio de ambas. M. M. de bien y utilidad de este comun, a saber los señores Fr. Francisco Maria de Torres Alfoa, Alcalde mayor, y Capitan de guerra de ella por D. S. M. Fr. Fernando Melor de la Cámara Cavallero de S. R. Fr. Juan de S. Mateo, Jura Vicario de esta Parroquia, Caballero Regidor, Jurado, Sindico del comun, y Medico titular de ella, que abajo firmasen, y asisuntos acordaron lo siguiente

Se ha echo presente la oñ de S. M. de veinte y seis de Abril del corriente, por la qual manda se reformen y cimenten fueras de poblado para evitar la enjamedad, y todo motivo de ruicion a los Pueblos, y para que tenga efecto, con la mas posible brevedad, se señale el sitio que estimen los señores Fr. Fernando Melor Vicario de esta Villa, D. Gonzalo de Canobas Regidor, y D. Gonzalo Mañer Sindico Personero de este comun con asistencia a los señores Medicos titulares de esta Villa, y marcado, y puesto por diligencia, con intervencion de D. Luis Mañer Mora Agriero de esta Villa, con testimonio de este Acuerdo, separe todo al señor Governador para que se acuerde con el Vicario dispongan a los medios de costear la fabrica de todo lo concerniente a tan importante fin. Tiendo conveniente q. el Pueblo contribuya a la conduccion de materiales se revida el señor Governador precedente hacerlo entender a los Vecinos, para que quando se les prevenga, y señale ora o uirram previam. a cumplir